

## \*APÉNDICE.\*

\*La respuesta que á preguntas curiosas propone el Catecismo, remitiéndonos á los doctores, es sapientísima. Con todo, lo que la Santa Madre Iglesia ha enseñado en estos últimos años contra los errores que actualmente se esparcen, muy útil á todos es saberlo.

¿Sabéis cuáles son esas recientes definiciones de la Iglesia? —La de la *Inmaculada Concepción* y la de la *infallibilidad del Papa*<sup>1</sup> —Teneis noticia de otras más? —Las de Syllabus de Pio IX y las del Santo Concilio Vaticano. —En efecto el SYLLABUS es un resúmen ó Índice de los principales errores condenados por Pio IX, publicado por él mismo para enseñanza de la Iglesia. Recomendamos con el mayor encarecimiento á todos los fieles que verdaderamente se interesen en el gran negocio, mejor dicho, en el único verdadero negocio de la salvación de su alma, se enteren siquiera de los nombres de esos errores, para aborrecer nombres tan abominables y huir de las perniciosísimas doctrinas que ellos significan; (por eso citamos aquí ese resúmen): y á las personas de letras, que hagan un estudio meditado y profundo sobre materia de tan alta importancia.<sup>2</sup>\*

\*Algún error más reprobó el mismo Pio IX en la Encíclica QUANTA CURA, pero baste ahora el siguiente: Condenó *el afirmar que la familia recibe su razón de ser del derecho civil, y que de este penden todos los derechos de los padres, aún el de instruir y educar á los hijos, con lo cual, prosigue, se pretende sustraerlos á la enseñanza de la Iglesia.*\*

\*¿Y peca quien tiene cualquiera de esos errores? —Mortalmente, porque no cree á la Iglesia, que enseña ser contrarios á la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo. Y EL SANTO CONCILIO VATICANO ¿ha condenado algunos otros? —Sí Padre, además de confirmar lo ya enseñado por el Papa, condena como hereje al que diga que no hay obligación de creer lo que Dios nuestro Señor ha revelado y la Iglesia Católica nos enseña, y establece la autoridad del Papa sobre toda la Iglesia, y su infalible Magisterio. — Las personas de letras estudien toda la doctrina del Santo Concilio y las demás indicadas<sup>3</sup>.\*

---

<sup>1</sup> \*Quedan explicadas en las págs. 91 y 126.\*

<sup>2</sup> \*Además de las obras que adelante se citan, trae este y otros Documentos Pontificios, como también los principales cánones de los Concilios de Trento y Vaticano, el *preciosísimo libro de propaganda* publicado recientemente en esta imprenta, titulado «Mi Tesoro», ó sea Manual Católico que contiene los cuatro *Santos Evangélicos* de N. S. J. C., la *Voz de la Iglesia*, ó sus enseñanzas contra los errores actuales, y *Ejercicio Cotidiano* del cristianismo, Santa Misa, Confesión, y otra multitud de utilísimas prácticas piadosas.\*

<sup>3</sup> \**Juris Eclesiastici Fundamenta Novissima* (Aguado —1872 —Matriti). Contiene el texto íntegro de la Encíclica Quanta Cura del Syllabus, del Concilio Vaticano etc. En la *Norma del Católico*, se hallan el

\*¿Hay más enseñanzas de la Iglesia dadas en nuestros días? —Las hay; y en Noviembre del año 1885 ha dado el Vicario de Jesucristo León XIII una Encíclica que enseña puntos muy principales de la doctrina cristiana. Fácil es hacerse con ella para leerla y releerla; pero aquí bastará copiar algunos trozos<sup>1</sup>.\*

\*Después de enseñar y probar que Dios fundó su Iglesia para procurar la eterna bienaventuranza de los hombres, y fomentar al mismo tiempo la prosperidad temporal de los pueblos, establece un parangón entre el *Derecho Nuevo* y la doctrina de la *Iglesia* tanto acerca de la Sociedad civil, su constitución y sus deberes, como acerca de la Sociedad Religiosa ó sea la Iglesia con su constitución y prerrogativas; sentando, por último la relación que deben existir entre los poderes de entrambos, y poniendo de relieve los grandes bienes que de ellas se derivan á la familia y á la sociedad civil; y vá diciendo así:\*

\*«Pero las dañosas y deplorables novedades promovidas en el siglo XVI, habiendo primeramente trastornado las cosas de la Religión cristiana, por natural consecuencia vinieron á trastornar la filosofía; y por esta todo el orden de la sociedad civil. De aquí como de fuente, se derivaron aquellos modernos principios de libertad desenfrenada, inventados en la gran revolución del pasado siglo y propuestos como base y fundamento de un derecho nuevo nunca jamás conocido, y que disiente en muchas de sus partes, no solamente del derecho cristiano, sino también del natural<sup>2</sup>»...\*

\*«Fácilmente se vé á qué deplorable situación quedará reducida la Iglesia si se establecen para la sociedad civil estos fundamentos que hoy día tanto se ensalzan».\*

La constitución de los Estados según el derecho moderno,  
es contraria á la razón.

---

\*Primer error, *la soberanía del pueblo*. —Segundo error, *la indiferencia religiosa*. —Tercer error, *la libertad del pensamiento*. Cuarto error, *la secularización de las leyes, de la enseñanza, de la familia y de la moral* —Quinto error, *la sujeción de la iglesia al poder civil*.

---

Syllabus y los Cánones del Vaticano, en castellano, como también la encíclica sobre la *Libertad*, dada á 20 de Junio de 1888 y puesta en la edición del libro que citamos, salida en Burgos el 1889.\*

<sup>1</sup> \*Tomados del *Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús*. —que trajo la traducción oficial, en Enero de 1886: dividiéndola en párrafos con su correspondiente resumen.\*

<sup>2</sup> \*Para estudiar á fondo esta cristiana doctrina que León XIII enseña en oposición al *Derecho Nuevo*, ningún libro quizá más adecuado que el reciente. —*La moral independiente y los Principios del Derecho nuevo* —Por el P. V. M. de Minteguiaga, S. J.\*

*\*La Soberanía del pueblo.* «Cuánto se alejan de la verdad estas opiniones á cerca del gobierno de los Estados, lo dice la misma razón natural, porque la naturaleza misma enseña que toda potestad, cualquiera que sea y donde quiera que resida, proviene de su suprema y augustísima fuente, que es Dios; que el Gobierno del pueblo, que dicen residir esencialmente en la muchedumbre sin respeto ninguno á Dios, aunque sirve á maravilla para halagar y encender las pasiones, no se apoya en razón alguna que merezca consideración, ni tiene en sí bastante fuerza para conservar la seguridad pública y el órden tranquilo de la sociedad. En verdad, con tales doctrinas, han llegado las cosas á punto que se tiene por muchos como legitimo el derecho de la rebelión, pues ya prevalece la opinión de que, no siendo los gobernantes sino delegados que ejecutan la voluntad del pueblo, es necesario que todo se mude al compás de la voluntad de éste, no viéndose nunca libre el Estado del temor de disturbios y asonadas.»\*

*\*La indiferencia religiosa.* «En lo que toca á la religión, el decir que entre distintas y aún contrarias formas de culto, lo mismo dá una que otra, es venir á confesar que no se quiere aprobar ni practicar ninguna, lo cual, si difiere en el nombre del ateísmo, en realidad es la misma cosa, supuesto que quien cree en la existencia de Dios, si es consecuente y no quiere caer en un absurdo, ha de confesar necesariamente que las formas de culto divino que se practican, y en las cuales hay tan grande diferencia y tanta semejanza y contrariedad, aún en cosas de suma importancia, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas ó agradables á Dios »\*

*\*La libertad del pensamiento.* «Por lo mismo la absoluta libertad de sentir é imprimir cualquier cosa, sin freno ni moderación alguna, no es por sí mismo un bien de que justamente pueda gozarse la humana sociedad, sino fuente y origen de muchos males. La libertad, como virtud que perfecciona al hombre, debe versar sobre lo que es verdadero y bueno, y la razón de verdadero y de bueno, no puede cambiarse al capricho del hombre, sino que persevera siempre la misma, con aquella inmutabilidad que es propia de la naturaleza de las cosas. Si la inteligencia asiente á opiniones falsas, y si la voluntad tiende y se abraza al mal, ni una ni otra alcanzan su perfección, antes decaen de su dignidad natural y se pervierten y corrompen; de donde se sigue que no debe ponerse á la luz y á la contemplación de los hombres lo que es contrario á la virtud y á la verdad, y mucho menos favorecerlo y ampararlo con las leyes. Sólo la vida buena es el camino que conduce al cielo, nuestra patria común, por lo cual, se aparta de la regla y enseñanza de la naturaleza todo Estado que deja tan franca la libertad de pensar y de obrar, que se pueda impunemente extraviar, á las inteligencias, de la verdad, y á las almas de la virtud.»\*

*\*La secularización de las leyes, de la enseñanza, de la familia y de la moral.* «Error es grande y de gravísimas consecuencias excluir á la Iglesia, obra de Dios, de la vida

social, de las leyes, de la educación de la juventud, y de la familia. Sin religión es imposible que sean buenas las costumbres de un Estado, y todos saben, tal vez más de lo que convendría, cuál es y á donde va encaminada la que llaman filosofía *civil* acerca de la vida y de las costumbres. La verdadera maestra de la virtud y la guardadora de las costumbres es la Iglesia de Cristo; ella es quien defiende incólumes los principios de donde se derivan los deberes; la que al proponer los más eficaces motivos para movernos á vivir honestamente, manda, no sólo huir lo malo, sino enfrenar las pasiones contrarias á la razón, aunque no lleguen á la obra.»\*

\**La sujeción de la Iglesia al poder civil.* «Querer someter la Iglesia en lo que toca al cumplimiento de sus deberes, á la potestad civil, es, no solamente grande injuria, sino grande temeridad, pues con esto se perturbaría el orden de las cosas, anteponiendo las naturales á las sobrenaturales, quitando, ó por lo menos disminuyéndose, la muchedumbre de bienes que acarrearía la Iglesia á la sociedad, si pudiese obrar sin obstáculos, y abriendo la puerta á enemistades y conflictos, los cuales, cuánto daño hayan traído á una y otra sociedad, harto lo tienen demostrado los acontecimientos.»\*

La constitución de los Estados según el Derecho moderno, ha sido condenada por los Romanos Pontífices.

---

*Encíclica de Gregorio XVI. —Syllabus de Pio IX. — Verdades puestas de manifiesto y reglas trazadas por los actos Pontificios sobre esta materia. —Lo que arrojan y lo que no arrojan de sí los actos pontificios. —1.º En cuanto á la forma de los gobiernos. —2.º Respecto á la tolerancia. —3.º Respecto á la libertad. —4.º Respecto al progreso. —5.º Respecto á la ciencia. —El Romano Pontífice llena el deber de su cargo apostólico proclamando de nuevo todas estas verdades.*

«Estas doctrinas que hasta aquí van expuestas, contrarias á la razón y de suma trascendencia para el bienestar de la sociedad, no dejaron de condenarlas nuestros predecesores los Romanos Pontífices, penetrados como estaban de las obligaciones que les imponía el cargo Apostólico.»\*

\**Encíclica de Gregorio XVI,* «Así, Gregorio XVI, en la Encíclica que empieza *Mirari vos*, del 15 de Agosto de 1832, condenó con gravísimas palabras lo que entonces ya se iba divulgando, esto es, el indiferentismo religioso, la libertad de cultos, de conciencia, de imprenta y el derecho de rebelión.»\*

\*Acerca de la separación entre la Iglesia y el Estado, decía así el dicho Soberano Pontífice: «Ni podríamos augurar cosas mejores para la Religión y para la sociedad, si

atendiésemos á los deseos de los que pretenden con empeño que la Iglesia se separe del Estado, rompiéndose la concordia del Imperio y del Sacerdocio; pues todos saben que esta concordia que siempre ha sido beneficiosísima para los intereses religiosos y civiles, es temida sobremanera por los amadores de la más desvergonzada libertad.\*

\**Syllabus de Pio IX.* «De semejante manera, Pío IX, según que se le ofreció la ocasión, condenó muchas de las falsas opiniones que habían empezado á prevalecer, reuniéndolas después en uno, á fin de que, en tanto diluvio de errores, supiesen los católicos á qué atenerse, sin peligro de equivocarse<sup>1</sup>.»\*

*Verdades puestas de manifiesto y reglas trazadas por los actos Pontificios sobre esta materia.* «De estas declaraciones Pontificias, lo que debe tenerse presente, sobre todo, es, que el origen de la autoridad pública hay que ponerlo en Dios, no en la multitud; que el derecho de rebelión es contrario á la razón misma; que no es lícito á los particulares, como tampoco á los Estados, prescindir de sus deberes religiosos ó mirar con igualdad unos y otros cultos, aunque contrarios; que no debe reputarse como uno de los derechos de los ciudadanos, ni como cosa merecedora de favor y amparo, la libertad desenfadada de pensar y de publicar sus pensamientos. De igual manera debe saberse que la Iglesia es una sociedad perfecta en su clase y en todo lo que le corresponde, como lo es también la sociedad civil, y que, por consiguiente, los que tienen la autoridad suprema en los Estados, no deben atreverse á forzar á la Iglesia á su servicio y obediencia, no dejándole libertad para obrar, ó mermándole en lo más mínimo aquellos derechos que Jesucristo le ha conferido. Mas en los negocios en que intervienen las dos potestades, es muy conforme á la naturaleza de las cosas y á lo providencia de Dios, no la separación ni mucho menos el conflicto entre una y otra potestad, sino la concordia, y ésta conforme á las causas próximas é inmediatas que dieron origen á entrambas sociedades.»\*

\*«Esto es, pues, lo que la Iglesia Católica ordena respecto á la constitución y régimen de los Estados.»\*

\**Lo que arrojan y lo que no arrojan de sí los actos Pontificios.* 1.º «Según lo cual, juzgando rectamente, cualquiera verá que entre las varias formas de gobierno, ninguna

---

<sup>1</sup> \*«Basta indicar algunas de ellas:

Error XIX. \*«La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de derechos propios y constantes, conferidos por su Divino Fundador; antes bien, corresponde á la potestad civil definir cuáles sean los derechos de la Iglesia y los límites dentro de los cuales puede ejercitarlo.»\*

Error XXXIX. \*«El Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de cierto derecho del todo ilimitado.»\*

Error LV. \*«La Iglesia se ha de separar del Estado, y el Estado de la Iglesia.»\*

Error LXXIX. \*«Es... falso que la libertad de cultos y lo mismo la amplia facultad concedida á todos de manifestar abiertamente y en público cualesquiera opiniones y pensamientos conduzcan á corromper más fácilmente las costumbres y los ánimos, y á propagar la peste del indiferentismo.»\*

hay que sea en sí misma reprehensible, como que nada contiene que repugne á la doctrina católica, antes bien, puestas en práctica *discreta y justamente*, pueden todas ellas mantener al Estado en orden perfecto. Ni tampoco es de suyo digno de censura que el pueblo sea más ó menos participante en la gestión de las cosas públicas, tanto menos cuanto que en ciertas ocasiones, y dado una legislación determinada, puede esta intervención, no solo ser provechosa, sino aun obligatoria á los ciudadanos.»\*

2.º \*Además no hay tampoco razón para que se acuse á la Iglesia ó de encerrarse en una blandura y facilidad de proceder excesiva, ó de ser enemiga de la libertad buena y legítima. En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser licito el que las diversas clases ó formas del culto divino gocen del mismo derecho que compete á la Religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno de los Estados que, ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave mal, toleren en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado »\*

\*«Otra cosa también precave con grande empeño la Iglesia, y es que nadie sea obligado contra su voluntad á abrazar la fé, como quiera que según enseña sabiamente San Agustín, el hombre no puede creer sino queriendo<sup>1</sup>.»\*

3.º «Del mismo modo, no es posible que la Iglesia apruebe la libertad que va encaminada al desprecio de las leyes santísimas de Dios, y á negar la obediencia que es debida á la autoridad legítima. Esta es, más bien que libertad, licencia, y justamente es llamada por San Agustín *libertad de perdición*<sup>2</sup>, y por San Pedro *velo de malicia*<sup>3</sup>, y aun siendo, como es, contraria á la razón, es verdadera servidumbre, pues *el que obra el pecado, esclavo es del pecado*<sup>4</sup>.»\*

\*«Por el contrario, aquella libertad es buena y digna de ser apetecida, que considerada en el individuo, no permite que el hombre se someta á la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones; y que mirada en lo que se refiere á su acción pública, gobierna á los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y las comodidades de la vida, y defiende la administración del Estado de toda arbitrariedad. Esta libertad buena y digna del hombre, la Iglesia la aprueba más que nadie, nunca dejó de esforzarse para conservarla incólume y entera en los pueblos.»\*

4.º \*«Ciertamente consta por los monumentos de la Historia, que á la Iglesia Católica se ha debido en todos tiempos, ya sea la invención, ya el comienzo, ya, en fin, la conservación de todas aquellas cosas ó instituciones que puedan contribuir al bienestar común; las ordenadas á coartar la tiranía de los príncipes que gobiernan mal á los pueblos;

<sup>1</sup> \*Trat. XXVI, in Joann. n. 2.\*

<sup>2</sup> \*Epist CV. ad Donatistas. c. II, n. 9.\*

<sup>3</sup> \*San Pedro, Epistola I, II, 16.\*

<sup>4</sup> \*Evangelio de San Juan VIII, 34.\*

las que impiden que el supremo poder del Estado invada, indebidamente, el municipio ó la familia, y, en fin, las dirigidas á conservar la honra, la vida y la igualdad de derechos en los ciudadanos. Por lo tanto consecuente siempre consigo misma, si por una parte rechaza la demasiada libertad, que lleva á los particulares y á los pueblos al desenfreno y á la servidumbre, por otra abraza con mucho gusto los adelantos que trae consigo el tiempo, cuando de veras promueven el bienestar de esta vida, que es como una carrera que conduce á la otra perdurable.»\*

5.º \*«Es, por consiguiente, calumnia vana y sin sentido lo que dicen algunos sobre que la Iglesia mira con malos ojos el régimen moderno de los Estados, rechazando, sin discreción, todo cuanto ha producido el ingenio en estos tiempos. Rechaza, sin duda alguna, las locuras de las opiniones, desapueba el inicuo afán de sediciones, y en especial, aquel estado de espíritu, en el cual ya se ve el principio del voluntario apartamiento de Dios; pero como todo lo que es verdad es necesario que provenga de Dios, toda verdad que se alcanza por indagación del entendimiento, la Iglesia la reconoce como destello de la mente divina; y no habiendo ninguna verdad del orden natural que se oponga á la fé de las enseñanzas reveladas, antes siendo muchas las que comprueban esta misma fé, y pudiendo, además, cualquier descubrimiento de la verdad llevar, ya á conocer, ya á glorificar á Dios, de aquí resulta que, cualquiera cosa que pueda contribuir á ensanchar el dominio de las ciencias, lo verá la Iglesia con agrado y alegría, fomentando y adelantando, según su costumbre, todos aquellos estudios que tratan del conocimiento de la naturaleza. Acerca de los cuales estudios, si el entendimiento alcanza algo nuevo la Iglesia no lo rechaza, como tampoco lo que se inventa para el decoro y comodidad de la vida: antes bien, enemiga del ocio y de la pereza, desea en gran manera que los ingenios de los hombres, con el ejercicio y el cultivo, den frutos abundantes: estimula á toda clase de artes y trabajos, y, dirigiendo con la eficacia de su virtud todas estas cosas á la honestidad y salvación del hombre, se esfuerza en impedir que la inteligencia é industria de éste le aparten de Dios y de los bienes eternos.»\*

*\*El Romano Pontífice llena el deber de su cargo apostólico proclamando de nuevo todas estas verdades.* «Mas estas doctrinas, aunque sapientísimas, no son del gusto de muchos en este tiempo, en que vemos que los Estados, no solamente no quieren conformarse á la norma de la sabiduría cristiana, sino que parece que pretenden alejarse cada día más de ella. Con todo esto, como la verdad manifestada y difundida suele, por sí misma, propagarse fácilmente y penetrar poco á poco en los entendimientos de los hombres, por esto Nos, obligados en conciencia por el cargo santísimo apostólico que ejercemos para con todos las gentes, declaramos con toda libertad, según es nuestro deber, lo que es verdadero, no porque no tengamos en cuenta la razón de nuestros tiempos, ó porque creamos deber rechazar los adelantos útiles y honestos de esta edad; sino

porque quisiéramos encaminar las cosas públicas por caminos más seguros, y darles fundamentos más firmes; quedando incólume la verdadera libertad de los pueblos, y teniendo presente que la verdad es la madre y la mejor guardadora de la libertad humana. *La verdad os hará libres*<sup>1</sup>

Deberes de los católicos.

---

*En cuanto al modo de pensar. —En cuanto á la acción. —1.º Siendo fieles al Evangelio. —2.º Satisfaciendo á la obligación que, GENERALMENTE HABLANDO, tienen de tomar parte en los negocios públicos. —3.º Sirviéndose de las instituciones existentes, en provecho de la verdad y de la justicia; y esforzándose en restituirlas á la forma cristiana bajo la dirección de la Sede Apostólica y de los Obispos. —4.º Para esto, guardarse, como de peste, del racionalismo, del naturalismo, y del error que separa al hombre público del hombre privado. —5.º Observar, en todo tiempo y lugar, la justicia y la caridad para con el prójimo.*

\*«Así, en tan difícil situación de las cosas, si atienden los católicos cual conviene á nuestras enseñanzas, fácilmente entenderán los deberes de cada uno, ya por lo que toca á las opiniones, ya por lo que se refiere á los hechos.»\*

\**En cuanto al modo de pensar.* «Ya por lo que toca á las opiniones, es de toda necesidad estar firmemente penetrados y declararlo en público siempre que la ocasión lo pidiese, todo cuanto los Romanos Pontífices han enseñado ó enseñaren en adelante; y particularmente acerca de esas que llaman libertadas, inventados en estos últimos tiempos, conviene que cada cual se atenga al juicio de la Sede Apostólica, sintiendo lo que ella siente. Téngase cuidado de que á nadie engañe su honesta apariencia; piénsese cuáles fueron sus principios y cuáles las intenciones con que suelen sostenerse y fomentarse.»\*

\**En cuanto á la acción.* «En verdad, la acción de estos principios, puede considerarse, ya obrando en las cosas privadas y domésticas, ya en las públicas.»\*

1.º \*«Primer deber de cada uno en particular, es ajustar perfectamente su vida y sus costumbres á los preceptos evangélicos, no rehusando llevar con paciencia las dificultades mayores que trae consigo la virtud cristiana.»\*

2.º \*«Deben, además, todos, amar á la iglesia cual Madre común, guardar y obedecer sus leyes, atender á su honor y á la defensa de sus derechos, y esforzarse á que sea

---

<sup>1</sup> \*Evangelio de San Juan, VIII, 32\*

honrada, amada y respetada por aquellos, sobre quienes tengan alguna autoridad. Toca también al bienestar común el tomar parte prudentemente en la administración municipal, procurando que se atienda por la autoridad pública á la instrucción de la juventud, en lo que se refiere á la Religión y á las buenas costumbres, como conviene á personas cristianas, de lo cual depende, en gran manera, el bien público. Asimismo, hablando en general, es bueno y conveniente que la acción de los católicos salga de este estrecho círculo á campo más vasto y extendido, y aun que abrace el sumo poder del Estado. Decimos *en general*, porque estas nuestras enseñanzas tocan á toda clase de pueblos; que, por lo demás, puede muy bien suceder que por causas gravísimas y justísimas, no convenga intervenir en el gobierno de un Estado, ni ocupar en él cargos políticos; más en general, como hemos dicho, el no querer tomar parte ninguna en las cosas públicas, sería tan malo como no querer prestarse á nada que sea de utilidad común, tanto más cuanto á los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan están obligados á administrar las cosas con entereza y fidelidad: de lo contrario, si se están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer grandes esperanzas de saludable gobierno. Lo cual estaría, por otra parte, unido con no pequeño daño de la Religión cristiana, porque precisamente podrían mucho los enemigos de la Iglesia, y muy poco sus amigos. De aquí se sigue que los católicos tienen causas justas para intervenir en la gobernación de los pueblos, pues no acuden ni deben acudir á esto para aprobar lo que en el día de hoy hay malo en la constitución de los Estados, sino para convertir eso mismo, en cuanto se pueda, en bien sincero y verdadero del público, estando determinados á infundir en todas las venas del Estado, á manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religión católica »\*

3.º \*«Conveniente es que en estos tiempos se renueven tales ejemplos de nuestros mayores. Es necesario que los católicos, dignos de este nombre, quieran ante todo ser y parecer hijos amantísimos de la Iglesia; han de rechazar, sin vacilación, todo lo que no puede subsistir con esta profesión gloriosa: han de aprovecharse, en cuanto pueda hacerse honestamente, de las instituciones de los pueblos para la defensa de la verdad y de la justicia; han de esforzarse para que la libertad en el obrar no traspase los límites señalados por la naturaleza y por la ley de Dios; han de procurar que todo Estado tome aquel carácter y forma cristiana que hemos dicho. No es posible fácilmente indicar una manera cierta y uniforme de lograr este fin, puesto que debe ajustarse á todos los lugares y tiempos tan desemejantes unos de otros. Sin embargo, hay que conservar, ante todo, la concordia de las voluntades y buscar la unidad en los propósitos y acciones, lo cual se obtendrá sin dificultad, si cada uno toma para sí, como norma de su vida, las prescrip-

ciones de la Sede Apostólica, y si obedece á los Obispos, á quienes *el Espíritu Santo puso para gobernar su Iglesia.*»<sup>1</sup>

4.º \*«En verdad, la defensa de la Religión católica exige necesariamente la unidad de todos, y suma perseverancia en la profesión de las doctrinas que la Iglesia enseña, procurándose en esta parte que nadie haga del que no vé las opiniones falsas, ó las resista con más blandura de la que consienta la verdad; si bien de lo que es opinable, será lícito discutir con moderación y con deseo de alcanzar la verdad, pero lejos de mútuas sospechas y recriminaciones injuriosas. Por lo cual, á fin de que la unión de los ánimos no se quebrante con la temeridad en el recriminar entiendan todos que la integridad de la verdad católica no puede, en ninguna manera, subsistir con las opiniones que se allegan al naturalismo ó al racionalismo, cuyo fin último es arrasar hasta los cimientos la Religión cristiana, y establecer en la sociedad la autoridad del hombre postergada la de Dios. Tampoco es lícito cumplir sus deberes de una manera en privado y de otra en público, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la pública, pues esto sería mezclar lo bueno y lo malo, y hacer que el hombre entable una lucha consigo mismo, cuando, por lo contrario, es cierto que éste siempre ha de ser consecuente, y nunca apartarse de la norma de la virtud cristiana, en ninguna cosa ni en ningún género de vida.»\*

5.º \*«Mas si la controversia versase sobre cosas meramente políticas, sobre la mejor clase de gobierno, sobre tal ó cual forma de constituir los Estados, de esto podrá haber una honesta diversidad de opiniones. Por lo cual no sufre la justicia que á personas cuya piedad es, por otra parte, conocida, y que están dispuestas á acatar las enseñanzas de la Sede Apostólica, se les culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho, y sería mucho mayor la injuria si se las acriminase de haber violado, ó héchose sospechosas en la fé católica, según que lamentamos haber sucedido más de una vez. Tengan presente esta ordenación los que suelen dar á la estampa sus escritos, y en especial los redactores de papeles periódicos.»\*

\*«Porque cuando se ponen en discusión cosas de tanta importancia como son las que se tratan en el día, no hay que dar lugar á polémicas intestinas ni á cuestiones de partido; sino que, unidos los ánimos y las aspiraciones, deben esforzarse á conseguir lo que es propósito común de todos; es á saber: la defensa y conservación de la Religión y de la sociedad. Por lo tanto, si antes ha habido alguna división y contienda, conviene que se eche enteramente al olvido; y si algo se ha hecho temeraria ó injustamente, quien quiera que sea el culpable, hay que recompensarlo con mútua caridad y resarcirlo con sumo acatamiento de todos hacia la Sede Apostólica. De esta manera, los católicos consigui-

---

<sup>1</sup> \*Actos de los Apóstoles, XX, 28.\*

rán dos cosas muy excelentes: la una, el hacerse cooperadores de la Iglesia en la conservación y propagación de los principios cristianos; la otra, el procurar el mayor beneficio posible á la sociedad civil, puesta en grave peligro por razón de las malas doctrinas y de las malas pasiones.»\*

\*«Estas, son, Venerables Hermanos, las enseñanzas que hemos creído conveniente dar á todas las naciones del Orbe católico, acerca de la constitución cristiana de los Estados, y sobre los deberes que competen á cada cual.»\*

\*«Por lo demás, conviene implorar con nuestras plegarias el auxilio del cielo, y rogar á Dios, que Aquel de quien es propio iluminar los entendimientos y mover las voluntades de los hombres, conduzca al fin apetecido lo que deseamos é intentamos para gloria suya y salvación de todo el género humano. Y como auspicio favorable de los beneficios divinos y prenda de Nuestra paternal benevolencia, os damos con el mayor afecto, Venerables Hermanos, Nuestra bendición á vosotros, al clero y á todo el pueblo confiado en la vigilancia de nuestra fé.»\*

\*«Dado en Roma, en San Pedro del Vaticano, dia 1.º de Noviembre del año de 1885 y octavo de Nuestro Pontificado LEON PAPA XIII.»\*

\*Por donde vemos que no basta llamarse católico para serlo; es preciso tener la doctrina católica, y no solo la que explica el librito del Catecismo, sino como el mismo enseña, las cosas que tiene y cree la Santa Iglesia Romana. Quien sostiene como licitas ó verdaderas, doctrinas reprobadas ó condenadas como erróneas por el Papa, es rebelde contra la Iglesia de Dios en materia grave y comete un pecado mortal: en este caso se hallan todos los que siguen alguno de los errores condenados en el Syllabus<sup>1</sup> y demás Documentos Pontificios. Los que quieren tratar de Religión y enseñar ó escribir cosas que con ella se rozan, como v. gr. las filosóficas y morales, están obligados á estudiar bien qué enseña la Iglesia en aquellos puntos y qué condena para no apartarse de su enseñanza; y tanto ellos como todos cometen un pecado mortal dándose á leer ú oír doctrinas reprobadas, sea en los libros, sea en los folletos ó periódicos. Ni es excusa que valga ante el tribunal de Dios, decir que en Religión siguen á la Iglesia y no en otras cosas, v. gr. en ciencias filosóficas o políticas; porque aunque es verdad que en cosas extrañas á la Religión, no tiene la Iglesia autoridad, no lo es menos que la tiene *en todo lo que ella enseña*, que son ó cosas religiosas ó que se rozan con la Religión, como, en verdad, se rozan los principios de filosofía y moral á que pertenece la ciencia política sobre lo justo ó injusto, lícito ó ilícito en las costumbres públicas de los pueblos. Ense-

---

<sup>1</sup> \*Scavini, edic. 1869, vol. 2 pág. 672: Casos de Conciencia..., por P. V. Este libro y el del P. V. M. Minteguiaga, S. J. —*La Moral Independiente y los Principios del Derecho Nuevo*. —son hoy casi indispensables á los hombres de letras.\*

ñad á todas las naciones dijo Jesucristo á los Apóstoles<sup>1</sup>; y por eso, quien niegue á la Iglesia la competencia en ese magisterio, incurre en herejía condenada en el Santo Concilio Vaticano; y expresamente el actual Papa León XIII ha dicho que la Iglesia condena los principios ó partidos políticos cuando estén en pugna con la Religión ó la justicia, ó sea con la doctrina católica<sup>2</sup>.\*

\*Todavía en encíclicas posteriores, una en 20 de Junio de 1888, sobre la *Libertad*, otra en 10 de Enero de 1890, sobre los *Deberes* de los cristianos, ha ido el mismo Papa León XIII aclarando, particularizando é inculcando más y más muchos de los puntos doctrinales que arriba se tocan, añadiendo otros que pedían las circunstancias. Esos documentos Pontificios, y los que en lo sucesivo dé el Vicario de Cristo, debe todo cristiano, que de letrado se precie, estudiar y á ellos atenerse fielmente, si no quiere errar y condenarse. Publícanlos los Boletines episcopales y suelen imprimirse por separado con autorización de los Prelados. Estos, quiero decir, todos los Sres. Obispos de España á una, acaban de dar, el 12 de Octubre de 1890, *33 Reglas de conducta*, confirmadas ya por el Papa, que es preciso sepan y observen en España los hombres públicos en sus escritos y en su porte privado y político.\*

\*En general cuando oís alguna de esas frases, tan comunes por desgracia en estos tiempos, contrarias á lo que os enseña el Catecismo aprobado por el Ordinario, ó á lo que oís predicar en las Iglesias, ya podeis sin más ponerlos en guardia y cerrar los oídos: —Dice algún impío: lo que importa es pasar aquí buena vida, después ¿quién sabe lo que hay? —Esto es contra la doctrina cristiana, que enseña como artículo de fé que Jesucristo ha de venir á juzgar á los hombres y dar á cada cual según sus obras.—Dice otro: Yo no creo que Dios pueda echar á nadie á las llamas eternas. —También esto es contra la fé, que enseña que Dios es infinitamente bueno y á todos quiere salvar, pero como es justo, castiga al que no quiere ser bueno, con pena proporcionada á la ofensa contra una Majestad infinita. — Por ahí se puede juzgar de otras tales máximas heréticas.\*

\*El verdadero católico admite á ojos cerrados, con sencillez y verdadera adhesión, cuanto el Papa enseña á los fieles como doctrina de Cristo; y condena y rechaza cuanto él condena y rechaza: y digo el Papa, porque, como dijo San Ambrosio, donde está el Papa allí está la Iglesia, ya que solo él, y no otro alguno, es infalible, ora enseñe á la Iglesia por sí, ora por un Concilio ú otro medio. Pio IX lo dejó escrito: la firme y respetuosa sumisión á las doctrinas de la Santa Sede, es una contraseña indubitable para

---

<sup>1</sup> \*Matth. últ.\*

<sup>2</sup> Encicl. «Cum multa de 8 de Diciembre de 1882.

conocer los hijos de la Iglesia<sup>1</sup>. Vea cada cual si la posee, y huyamos de los que no la tengan.\*

\*¿Y ha establecido la Iglesia algunas penas contra los que se obstinan en no someterse á sus decisiones? —La principal está puesta por el mismo Dios en las eternas del infierno; pero también aquí está contra ellos lanzada una terrible excomunión.\*

\*Bueno sería traer los pecados por los que el año 1869 declaró Pio IX se incurre en excomunión, para evitarlos con especial cautela; pero como pueden verse en otros libros<sup>2</sup>, solo indicaremos lo que más interesa conocer á la generalidad de los fieles —Están excomulgados los que apostatan de la fé de la Iglesia Católica, así como los que les favorecen. —Los que, á sabiendas, leen ó retienen, sin permiso del Papa, libros que sostienen la herejía escritos por apóstatas ó herejes, y los que los imprimen ó defienden: como también libros de autor prohibido nominalmente. —Los pertinaces en no obedecer al Papa. —Los que maltratan ó persiguen á los Prelados Eclesiásticos... —Los que usurpan ó secuestran bienes ó réditos pertenecientes á personas eclesiásticas por razón de sus iglesias ó beneficios. —Los que á persuasión del diablo ponen mano violenta en clérigo ó persona religiosa. —Los que llevan á cabo duelo ó lo provocan ó lo aceptan, ó los que les prestan algún favor. —Los que se inscriben en alguna secta como la masónica ó carbonaria; los que les favorecen, ó no denuncian los ocultos corifeos ó jefes. —Los que violan el asilo eclesiástico, ó la clausura de las monjas, así como las que violan la de los religiosos, y los que las admiten. —También la persona sagrada que osa casarse, y su consorte. —El que es causa de un aborto. —El que hace se dé sepultura eclesiástica á herejes notorios, ó á excomulgados ó entredichos nominalmente. —El que enagena ó recibe sin autorización del Papa, bienes eclesiásticos. —Y últimamente, los que imprimen ó hacen imprimir, sin aprobación del Ordinario, libros que tratan de cosas sagradas.\*

A. M. D. G.

---

<sup>1</sup> \*6 de Marzo de 1873.\*

<sup>2</sup> \*Hállanse en el «Juris Ecclesiastici» etc., y en el «Norma del católico» antes citado.\*